



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, **"EL PARTIDO"** O **"LA CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA, **JORGE GJUMLICH NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS" S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES EN ESTE ACTO HACEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "MOVIMIENTO CIUDADANO"

i. QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO LEGALMENTE CONSTITUIDO, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MCI-990630-JR7**.

ii. QUE **AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE; DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. **ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

iii. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LOUISIANA NÚMERO 113, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

N1-TESTADO 6

Hoja 1 de 13



iv. QUÉ DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE OBLIGAN A CELEBRAR CONTRATOS ÚNICAMENTE CON PROVEEDORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

i. QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).

ii. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

iii. QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN N2-TESTADO 2

N3-TESTADO 2

iv. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO N4-TESTADO 7

v. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO 201603171093216 Y SE ENCUENTRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

N5-TESTADO 6

III. LAS PARTES





i. QUE CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PREVIAS.

ii. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A LAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL LO HACEN DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN QUE MEDIE ERROR O DOLO.

iii. QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA ACCIÓN DE NULIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2,228 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA LOCAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DE "EL PARTIDO", EL SERVICIO SIGUIENTE:

CANT	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PROYECTO "MEXICO: POLITICA, SOCIEDAD Y CAMBIO. ESCENARIOS POLÍTICOS DE GOBERNABILIDAD" CON EL FIN DE ANALIZAR LA SITUACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS. CONFORME EL <u>ANEXO ÚNICO</u> DEL PRESENTE CONTRATO.	\$420,000.00	\$420,000.00
SUBTOTAL			\$420,000.00
IVA 16%			\$67,200.00

N6-TESTADO 6

Hoja 3 de 13



TOTAL \$487,200.00

"LA CONTRATANTE" ACEPTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESCRITOS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE, OBLIGÁNDOSE A RETRIBUIRLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO QUE MAS ADELANTE SE ESTIPULA.

SEGUNDA. COSTO TOTAL DEL SERVICIO. EL IMPORTE SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE MANERA QUE EL TOTAL SERÁ DE \$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", S.C., CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE MANERA QUE EL TOTAL SERÁ DE \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN N7-TESTADO 67 N8-TESTADO 67

EL PRIMER PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, Y EL SEGUNDO CONTRA ENTREGA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMO QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ANEXO ÚNICO A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

CUARTA. FACTURACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A "MOVIMIENTO CIUDADANO", LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE AL PAGO EFECTUADO POR LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES, INCLUIDO EL COMPLEMENTO INE, EL MISMO DEBERÁ INCORPORARSE EN TODOS LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE EMITAN A FAVOR DE DICHO INSTITUTO

Hoja 4 de 13



POLÍTICO, DERIVADOS DE GASTOS REALIZADOS DURANTE LA OPERACIÓN ORDINARIA Y SERÁ ENTREGADA A "MOVIMIENTO CIUDADANO" MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: tesoreria@movimientociudadano.mx y contratos@movimientociudadano.mx EN VERSIONES PDF Y XML EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN.

ASIMISMO, EL COMPLEMENTO DE FACTURACIÓN SAT-INE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
TIPO DE COMITÉ: EJECUTIVO ESTATAL EN JALISCO
ID DE CONTABILIDAD: 307

"LAS PARTES" CONVIENEN QUÉ EN CASO DE CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ AVISAR INMEDIATAMENTE A "MOVIMIENTO CIUDADANO" MEDIANTE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS PRECISADOS CON ANTERIORIDAD.

QUINTA TRANSPARENCIA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER DIFUNDIDO POR "LA CONTRATANTE" DE MANERA PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU PÁGINA DE INTERNET CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASÍ LO ACEPTA.

SEXTA VIGENCIA "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, TÉRMINO EN QUE DEBERÁN ENTREGARSE LOS RESULTADOS OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SÉPTIMA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL QUE ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL MARCO LEGAL APLICABLE, ENTRE ELLAS, A ENTREGAR LA INFORMACIÓN NECESARIA EN CASO DE SER REQUERIDA, A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO

N10-TESTADO 6

oja 5 de 13





NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON "MOVIMIENTO CIUDADANO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE IMPLIQUE EL VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

OCTAVA. AVISO DE CONTRATACIÓN. DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EN LA REGLAMENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS SE OBLIGAN A INCORPORAR SU PROPIO AVISO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO FIRMADO POR "LAS PARTES", EN EL MÓDULO RESPECTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, CONTANDO A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON "MOVIMIENTO CIUDADANO".

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA QUE LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS O GENERADOS COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO TANTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

A) NO DIVULGAR O DAR INFORMES SOBRE SU TRABAJO A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE QUE CORRESPONDA.

B) SALVAGUARDAR CON DILIGENCIA TODO TIPO DE DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES TANTO DE TRABAJADORES COMO DE PATRONES, TENIENDO EL MAYOR CUIDADO EN EL USO Y MANEJO DE LA MISMA, INCLUYENDO BAJO ESTE CONCEPTO EL EQUIPO PROPIEDAD DE "LA CONTRATANTE".

N11-TESTADO 6

Hoja 6 de 13



C) QUE LAS IDEAS TÉCNICAS Y CONCEPTOS DESARROLLADOS POR PERSONAL DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", QUE DERIVEN DE ESTE PROYECTO SEA DE ÍNDOLE CONFIDENCIAL Y DEBERÁ TRATARSE COMO TAL.

D) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GUARDARÁ ESCRITA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, ACTUARIAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE "LA CONTRATANTE" LE PROPORCIONE, YA SEA EN DOCUMENTOS IMPRESOS, O EN MEDIO MAGNÉTICO.

E) "LAS PARTES" ACUERDAN UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE RECIBAN ÚNICAMENTE PARA EL PROPÓSITO PARA EL QUE LE FUE REVELADA. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "MOVIMIENTO CIUDADANO" NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CON EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE ÉSTE HAYA DESTINADO EN FORMA EXCLUSIVA, PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "EL PARTIDO".

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE MUESTRAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "MOVIMIENTO CIUDADANO" LAS MUESTRAS O ENTREGABLES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS, A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS tesoreria@movimientociudadano.mx y contratos@movimientociudadano.mx.

DÉCIMA SEGUNDA. DEBER DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EN TODO MOMENTO PRESTAR EL BIEN O SERVICIO EN ESCRITO APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, DE REALIZAR UNA CONDUCTA QUE SEA CONTRARIA A ESA Y QUE "MOVIMIENTO CIUDADANO" DESCONOZCA, SERÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIEN HAGA FRENTE A LAS CONSECUENCIAS QUE ASÍ LA AUTORIDAD ELECTORAL DETERMINE

N12-TESTADO 6



DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "MOVIMIENTO CIUDADANO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, Y SIN QUE POR ELLO INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE INICIAN O SE SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLIERA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O DE LAS INHERENTES AL MISMO Y DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES.
- EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTE CONJUNTAMENTE CON EL PARTIDO POLÍTICO PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN REALIZADO Y ACEPTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "MOVIMIENTO CIUDADANO" Y NO SE HUBIEREN PAGADO.

AL EFECTO SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE RESCISIÓN PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO LA COMUNICACIÓN DE LA RESCISIÓN. TRANSCURRIDO EL PERIODO ANTERIOR "MOVIMIENTO CIUDADANO" RESOLVERÁ LO CONDUENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ADQUIRIDA EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO POR ALGUNA DE "LAS PARTES", LA CONTRAPARTE PODRÁ EXIGIR LA RESCISIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MÁS EL PAGO DE LA PENA QUE AQUÍ SE PACTE, SIN NECESIDAD DE PREVIA INTERPELACIÓN JUDICIAL, PACTANDO UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SERVICIO.

N13-TESTADO 6

Hoja 8 de 13



DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "MOVIMIENTO CIUDADANO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTEN DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES O INCENDIOS. LA FALTA DE PREVISIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "MOVIMIENTO CIUDADANO" POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2,615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA LOCAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO EN MATERIA FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. "MOVIMIENTO CIUDADANO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR, EN TODO TIEMPO, SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN LLEVANDO A CABO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES EMITIDAS POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR LO QUE PARA TAL FIN DESIGNA COMO "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" A IRENA NAVARRO LUNA, SECRETARIA DE LA TESORERÍA NACIONAL, COMO ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE "MOVIMIENTO CIUDADANO", ASÍ COMO A HACER DE SU CONOCIMIENTO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAÑAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR "LA CONTRATANTE" O A REPONER

N14-TESTADO 6

13 de 13





EL SERVICIO RESPECTIVO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA "EL PARTIDO".

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE GARANTIZARÁ LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE RESGUARDE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER, TRANSFERIR, NI DE NINGUNA OTRA MANERA DELEGAR O DISPONER DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE SU VOLUNTAD EXPRESA EN CUANTO A LO QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICA. POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ARREGLO EN FORMA VERBAL O ESCRITO QUE SE HAYA ELABORADO CON ANTERIORIDAD O QUE TÁCITAMENTE PUDIERA IMPLICARSE, QUEDA DESDE ESTE MOMENTO SIN EFECTO. DE ASÍ CONVENIRLO AMBAS PARTES, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PUEDE SUFRIR LAS MODIFICACIONES QUE CONVENGAN A LOS QUE AHORA SE OBLIGAN.

VIGÉSIMA PRIMERA. MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LLEVARÁN A CABO EL ESFUERZO NECESARIO, A EFECTO DE DAR SOLUCIÓN A CUALQUIER TIPO DE CONTROVERSIA, RECLAMACIÓN O DIFERENCIA EN LA INTERPRETACIÓN O DISCREPANCIA DERIVADA O RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE NO HAYA PODIDO SER SOLUCIONADA POR "LAS PARTES" EN UN

N15-TESTADO 6

de 13



PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURGIÓ LA CONTROVERSA POR PRIMERA VEZ, A TRAVÉS DE UN PROCESO DE MEDIACIÓN, HACIENDO EL MAYOR ESFUERZO "LAS PARTES" PARA TRATAR DE RESOLVER SUS CONFLICTOS MEDIANTE DISCUSIONES DIRECTAS ENTRE ELLAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" SE SOMETEN PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DE ANTEMANO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PODRÍA CORRESPONDER.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

"MOVIMIENTO CIUDADANO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

N16-TESTADO 6

AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ

JORGE GJUMLICH NAVARRO

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y
TESTIGO"

"TESTIGO"

IRENA NAVARRO LUNA

MARIA TERESA BALTAZAR VÁZQUEZ

SECRETARIA PARTICULAR DE LA
TESORERÍA NACIONAL

TESORERA NACIONAL DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

MACL / IARJ / AES

Hoja 11 de 13



ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

PROYECTO "MÉXICO: POLÍTICA, SOCIEDAD Y CAMBIO. ESCENARIOS POLÍTICOS DE GOBERNABILIDAD".

ES UN PROYECTO QUE ANALIZA LA SITUACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS. EL ANÁLISIS SE BASA EN UN MODELO DE GOBERNABILIDAD DISEÑADO POR "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", S.C., EL CUAL LE HA PERMITIDO DIAGNOSTICAR Y PRONOSTICAR IMPORTANTES CONFLICTOS, PROCESOS DE CAMBIO Y RESULTADOS.

DICHO ANÁLISIS TIENE DOS FUENTES: EL PRIMERO ES EL ENORME ACERVO INFORMATIVO Y ANALÍTICO ACUMULADO POR GEA Y EL SEGUNDO ES UNA ENCUESTA DE OPINIÓN NACIONAL LEVANTADA EN HOGARES.

CONTENIDO:

EL PROYECTO DE CAMBIO IMPULSADO POR EL GOBIERNO DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR REPRESENTA UN ENORME RETO A LA GOBERNABILIDAD DEL PAÍS, EN LA MEDIDA EN QUE SE ESTÁN REMOVIENDO LOS SUPUESTOS DEL MODELO DE DESARROLLO DEL PAÍS TANTO EN LO ECONÓMICO, COMO EN LO POLÍTICO Y SOCIAL.

INDEPENDIEMENTE DE LA CONVENIENCIA Y PERTINENCIA DEL PROYECTO DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN, EL ANÁLISIS SE CENTRA EN SU VIABILIDAD EN TÉRMINOS DE GOBERNABILIDAD, ES DECIR, EN LAS CAPACIDADES DEL GOBIERNO PARA INSTRUMENTARLO ADECUADAMENTE Y EN LAS CONSECUENCIAS QUE TENDRÁ EN LA ECONOMÍA, LA DEMOCRACIA Y LA SOCIEDAD.

N17-TESTADO 6





PROPUESTA:

LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO "MÉXICO: POLÍTICA, SOCIEDAD Y CAMBIO. ESCENARIOS POLÍTICOS DE GOVERNABILIDAD" INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- CUATRO REPORTES SOBRE LA GOVERNABILIDAD EN MÉXICO.
- CUATRO REPORTES GRÁFICOS CON LOS RESULTADOS COMPLETOS DE LAS ENCUESTAS SOBRE GOVERNABILIDAD.
- USO Y DISTRIBUCIÓN NO PÚBLICA DE LOS REPORTES SEGÚN LOS INTERESES DEL CONTRATANTE, DANDO EL CRÉDITO A GEA.
- OPCIÓN DE SOLICITAR UNA PRESENTACIÓN EN EL FORO QUE "LA CONTRATANTE" DECIDA.

LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ENLISTADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ CONFORME A LA SIGUIENTE CALENDARIZACIÓN:

- PRIMER AVANCE: CONSISTENTE EN LOS PRIMEROS DOS REPORTES SOBRE LA GOVERNABILIDAD EN MÉXICO Y LOS PRIMEROS DOS REPORTES GRÁFICOS CON LOS RESULTADOS COMPLETOS DE LAS ENCUESTAS SOBRE GOVERNABILIDAD, QUE SERÁ ENTREGADO, A MÁS TARDAR, EL 31 DE AGOSTO DE 2020.
- SEGUNDO AVANCE: CONSISTENTE EN EL TERCER REPORTE SOBRE LA GOVERNABILIDAD EN MÉXICO Y EL TERCER REPORTE GRÁFICO CON LOS RESULTADOS COMPLETOS DE LAS ENCUESTAS SOBRE GOVERNABILIDAD, QUE SERÁ ENTREGADO, A MÁS TARDAR, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- TERCER AVANCE: CONSISTENTE EN EL CUARTO Y ÚLTIMO REPORTE SOBRE LA GOVERNABILIDAD EN MÉXICO, ASÍ COMO EL ÚLTIMO REPORTE GRÁFICO CON LOS RESULTADOS COMPLETOS DE LAS ENCUESTAS SOBRE GOVERNABILIDAD, QUE SERÁ ENTREGADO, A MÁS TARDAR, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

Hoja 13 de 13

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

FUNDAMENTO LEGAL